



846

CARTA N° _____/

ANT.: Su solicitud N°AK004W-0000265.

SANTIAGO, 22 OCT 2013

Señor

Presente

De mi consideración:

Me dirijo a usted con motivo de su solicitud, formulada a través del sitio web de Sename, en conformidad a lo prescrito por la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, mediante la cual, manifiesta "estoy buscando a todos los hijos que dejó en adopción en algún centro del SENAME la [REDACTED]"

Sobre el particular, cabe hacer presente que la Ley N° 19.620, que dicta normas sobre adopción, consagra en su artículo 28° el principio de reserva de la adopción, según el cual, todas las tramitaciones, tanto judiciales como administrativas y la guarda de documentos a que de lugar la adopción, serán reservadas, salvo que los interesados en su solicitud de adopción hayan requerido lo contrario.

Asimismo y, en concordancia con la citada norma, el artículo 27 de la citada ley consagra el derecho de las personas adoptadas a acceder a los antecedentes de su proceso adoptivo. En efecto, según lo prescrito por el aludido artículo, una vez inscrita una adopción en el Servicio de Registro Civil e Identificación, todos los antecedentes de la respectiva tramitación judicial quedan, por disposición legal, bajo la custodia del Jefe del Archivo General de dicho Servicio, de la cual **sólo pueden salir previa autorización judicial, a petición del adoptado o de los adoptantes.**

En consecuencia, aún en el evento que se contare con información referida a si doña [REDACTED] ha entregado uno o más hijos en adopción, no es posible proporcionar ningún antecedente al respecto, atendida la reserva antes mencionada.

Saluda atentamente a Ud.


SERVICIO NACIONAL DE MENORES
ROLANDO MELO LATORRE
DIRECTOR N.º Director Nacional
Servicio Nacional de Menores




MIL/CNP/PM/CVSC

DISTRIBUCION:

- [REDACTED]
- Dirección Nacional
 - Depto. Jurídico
 - Coordinador de Transparencia
 - Depto. de Adopción.